

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO. NUMERO 422.

La aceptación que por parte del Profesorado de primera enseñanza han merecido las obras que se expresan en el prospecto que se inserta á continuación, la buena acogida que las mismas han tenido en la prensa periódica y los deseos que me animan á que se pongan en manos de los niños que asisten á las escuelas, libros que puedan contribuir á la par que al desarrollo de su inteligencia á que se arraiguen en sus tiernos corazones las sanas máximas de Moral y Religión, me han movido á recomendar á los maestros de ambos sexos de esta provincia, la adquisición de las mencionadas obras, que están aprobadas por el Gobierno, esperando que cada uno procurará adquirir un número de ejemplares proporcional á su escuela.

Logroño 16 de Mayo de 1866.—El Gobernador, Antonio de Quevedo y Donis.

CUARTA EDICION.

EL CONSEJERO DE LA INFANCIA.

REGLAS

DE RELIGION, MORAL, URBANIDAD E HIGIENE, EN DÍSTICOS ENDECASÍLABOS, POR EL BARON DE ANDILLA,

CON UN PRÓLOGO

por D. Antonio Cavanilles.

OBRA DE TEXTO.

Muchos son los que escriben para los niños y pocos, sin embargo, los libros útiles para la infancia.

No bastan la profunda ciencia, ni el buen lenguaje, ni el correcto estilo: es necesario ponerse á la altura de la tierna inteligencia de los niños, y trasladándose con la imaginación á aquella edad feliz, adoptar el lenguaje para ellos comprensible, y mover todos aquellos resortes que puedan avivar su curiosidad y atraer su voluntad, á fin de que, mezclado lo útil con lo agradable, se deposite la semilla germinadora de modo que pueda fructificar.

Enseñar mucho á costa de poco trabajo, melódica y agradablemente, he aquí el secreto. Si el niño comprende fácilmente, goza en aprender; si su memoria no se fatiga, toma el libro con gusto; y si tarda en olvidar lo aprendido, saca el fruto de su trabajo y se despierta su aplicación.

Bajo estas consideraciones está escrito EL CONSEJERO DE LA INFANCIA.

La prensa ilustrada ha reconocido la utilidad de este libro. *La Gaceta, La Época, La Iberia, La Regeneracion, La Correspondencia, Las Novedades, La Crónica de ambos mundos, El Monitor de la Salud, La Aurora de la Vida, Los Anales, El Cervantes* y otros muchos periódicos, han recomendado esta obra á los Profesores y Padres de familia; el público ha agotado ya en pocos meses casi toda la primera edición; en los principales establecimientos de España ha sido adoptada de texto; y finalmente, el Gobierno, con fecha 1.º de Junio, la ha aprobado para uso de las escuelas del reino.

Esta obra, utilísima para lectura, lo es mucho más para aprenderla los niños de memoria, pues grabarán en sus corazones los principios de Religión y Moral, aprenderán el comportamiento que deben observar en la sociedad de todas las épocas de la vida, y adquirirán los necesarios conocimientos sobre higiene, tan útil y tan indispensables para conservar la salud.

FÁBULAS Y CUENTOS MORALES.

CON

UN DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO PARA LA INFANCIA,

POR EL MISMO AUTOR,

Y PRÓLOGO

POR D. CAYETANO ROSELL.

OBRA DE TEXTO.

CUARTA EDICION.

Esta colección de FÁBULAS Y CUENTOS, tan conocida del público, escrita en variedad de metros, ha sido aumentada con algunas nuevas, en corto número de versos, para los niños de poca edad.

El diccionario que va al fin de las FÁBULAS es utilísimo, ya para ejercitarse en la lectura en prosa, ya por las muchas y agradables nociones que contiene sobre ciencias y artes, satisfaciendo la natural curiosidad de los niños.

PRECIOS Y GRANDES REBAJAS

TOMANDO POR MAYOR.

EL CONSEJERO.—En Madrid. . . 4 Rvn.
Id. En provincias. . . 5 »
LAS FÁBULAS.—En Madrid y provincias. . . 5 »
Por 12 ejemplares. . . 2 gratis.
Por 50 Id. . . 10 »
Por 100 Id. . . 20 »
Por 200 Id. en adelante. . . 15 p. %.

Ambas obras se hallan de venta en la librería de D. Victoriano Hernando.

Para el por mayor hay que dirigirse al autor, Madrid. San Bartolomé, 4.º

NUMERO 411.

Habiéndose fugado en 11 del actual, de la Casa de Misericordia de esta Capital, el acodado en la misma Lázaro Domingo, el cual se cree padece enagenacion mental, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan al Establecimiento de donde procede.

Logroño 15 de Mayo de 1866.—Antonio de Quevedo y Donis.

NUMERO 415.

Ministerio de la Gobernacion.—Administracion local.—Negociado 2.º

La Reina (q. D. g.) se ha dignado aprobar el presupuesto adicional de esa provincia, correspondiente al ejercicio de 1865 á 1866, en la forma que aparece de la adjunta nota, fijándose el total de sus gastos en la cantidad de trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos escudos novecientos sesenta y cinco milésimas, y el de sus ingresos en el de trescientos treinta y cinco mil novecien-

tos once escudos quinientas veintinueve milésimas, y resultando por consiguiente un sobrante de cuatrocientos cuarenta y ocho escudos y quinientas sesenta y cuatro milésimas.—De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 30 de Diciembre de 1865.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

Presupuesto general de gastos y de ingresos de la provincia de Logroño, para el año económico de 1865 á 1866.

RESÚMEN

del presupuesto general de gastos.

	Escudos mls.
Cap. 1.º Administracion provincial.	20.163,895
— 2.º Instruccion pública.	21.733,785
— 3.º Beneficencia.	61.784,585
— 4.º Obras públicas.	2.681,400
— 5.º Correccion pública.	2.612,023
— 6.º Montes.	2.800, »
— 7.º Otros gastos.	9.377,800
— 8.º Gastos voluntarios.	201.309,677
— 9.º Imprevistos.	13.000, »
— 10. Resultas por adiccion de presupuestos anteriores.	» »
TOTAL.	335.462,965

CAPITULO I.

Administracion provincial.

Art. 1.º Consejo de provincia.	41.650, »
— 2.º Elecciones de Diputados á Cortes y provinciales.	1.900, »
— 3.º Comisiones especiales.	1.182,500
— 4.º Administracion de fincas provinciales, su conservacion y otros gastos.	5.352,195
— 5.º Contribuciones.	» »
— 6.º Censos y pensiones.	79,200
TOTAL.	20.163,895

ARTICULO 1.º

Consejo de provincia.

Personal.

Gratificacion de tres Consejeros, segun relacion ad-

Junta al presupuesto ordinario 3.600, »
 Sueldo del Secretario de la Diputacion y Consejo 1.000, »
 Sueldo de dos Oficiales del Consejo que detalla la misma 1.200, »
 Idem de dos Ujieres, segun dicha relacion 550, »
 Idem del Archivero provincial 600, »
 Idem de tres Auxiliares de la seccion de cuentas municipales y de pósitos que se ultiman en el Consejo, con arreglo á las Reales órdenes de 9 de Febrero de 1861, y segun detalla la misma relacion 1.900, »
 Sueldo del Contador provincial 500, »

Material.
 Consignacion para gastos de oficina, escribientes, temporeros y porteros, de la Secretaria de la Diputacion y Consejo 2.000, »
 Idem de la Contaduría provincial 300, »

TOTAL. 11 650, »

ARTICULO 2.º
Elecciones de Diputados á Córtes y Provinciales.

Material.
 Impresion de listas 1.850, »
 Conduccion de pliegos 50, »

TOTAL. 1 900, »

ARTICULO 3.º
Comisiones especiales.
 Comision de monumentos artisticos.

Personal.
 Sueldo del Conserje del Monasterio de San Millan de la Cogolla, á 500 milésimas de escudo diarias 182,500

Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio.

Personal.
 Sueldo del Oficial de la Secretaria de dicha Junta (art. 36) del Reglamento orgánico de 14 de Diciembre de 1859 700, »

Material.
 Para atender á los gastos de la misma 300, »

TOTAL. 1.182,500

ARTICULO 4.º
Administracion, conservacion, reparacion de fincas de propiedades de la provincia, alquileres y reparaciones de las destinadas al uso de los establecimientos provinciales.

Administracion.
Personal.
 Para el sueldo del Depositario de fondos provinciales 900, »

Conservacion.
Personal.
 Para el del Arquitecto provincial y de Distrito 2.200, »
 Para el del delineante provincial y de Distrito 1.200, »

Material.
 Renta de la casa que en la calle de la Villanueva ocupan la Diputacion y oficinas provinciales 1.000, »
 Renta correspondiente al local que el Gobierno de provincia ocupan la Depositaria y el Archivo provincial 52,195

TOTAL. 5 352,195

ARTICULO 6
Censos y pensiones de carácter obligatorio y permanente
 Deudas exigibles.

Material.
 Deuda reconocida por la Diputacion por la renta correspondiente al 2.º semestre del año

natural de 1864, del local que ocupaban anteriormente las oficinas provinciales y que con motivo de las obras de la nueva casa, no se desocuparon en fin del año económico de 1863 á 1864. 79,200

TOTAL. 79,200

CAPITULO II.

Instruccion pública.

ESTABLECIMIENTOS.	GASTOS.		INGRESOS.		DÉFICIT.	SOBRANTE.
	Escds.	mls.	Escds.	mls.		
Artículo 1.º Institutos de segunda enseñanza . . .	11.729,	785	3704,	706	8025,	79
— 2.º Instruccion primaria . . .	9.904,	»	500,	»	9404,	»
— 3.º Biblioteca	100,	»	»	»	100,	»
Totales	21.733,	785	4204,	706	17529,	79

COMPARACION.

	ESCUDOS	MLS.
Gastos	21.733,	785
Ingresos	4.204,	706
Déficit á cubrir con fondos provinciales	17.529,	079

INSTRUCCION PÚBLICA.
ARTICULO 1.º
Instituto provincial de segunda enseñanza

GASTOS.
Personal.
 Gratificacion del Director 200, »
 Del Secretario por recaudacion 150, »
 Diez Catedráticos á 800 escudos, uno á 600 y 200 para el de Religion y Moral 8.800, »
 Gratificacion á dos Catedráticos de Matemáticas 300, »
 Conserje, Bedel, Portero y Mozo con el sueldo de Reglamento 1.200, »
 Administracion del Establecimiento 8 por 100 19,785

Material. 10.669,785
 Gabinete y Biblioteca 500, »
 Conservacion del edificio, correo, escritorio é imprevistos 760, »

Total gastos 11.729,785

INGRESOS.
 Derechos académicos 2.500, »
 Rentas propias 247,315
 Existencia en Caja 950,791
 Resultas del ejercicio anterior 6,600

Total 3.704,706

Déficit á cubrir con fondos provinciales 8.025,079

Escuela Normal de Maestros de la provincia de Logroño.
 Presupuesto de sus gastos é ingresos para el año económico de 1865 á 1866.

GASTOS.
Personal.
 Sueldo del Maestro Director 1.000, »
 — de un segundo Maestro 800, »
 — del tercer Maestro 700, »
 — del Eclesiástico encargado de la enseñanza moral 150, »
 — del Conserje portero 216, »
 — de un barrendero 60, »

Material.
 Alquiler de la habitacion del Director 150
 Adquisicion de efectos para la enseñanza, menaje, gastos de catedras, de Secretaria é imprevistos 1.730

Total gastos 4.806 »

INGRESOS.
 Derechos de matricula de los aspirantes á Maestros 200, »

Déficit á cubrir con fondos provinciales 4.606, »

Escuela Normal de Maestras de la provincia de Logroño.
 Presupuesto de sus gastos é ingresos para el año económico de 1865-1866 refundicion de los presupuestos ordinario y adicionales.

GASTOS.
Personal.
 Sueldo de la Maestra Directora 600, »
 Gratificacion de la Auxiliar 150, »
 Id. del primer Maestro encargado de la parte literaria 300, »
 Id. del 2.º Maestro id. 150, »
 Id. del Eclesiástico encargado de la enseñanza moral y religiosa 250, »
 d. de la Conserje portera 80, »

Material.
 Alquiler del local del Seminario 110, »
 Adquisicion de efectos para la enseñanza, menaje, gastos de Cátedras y de Secretaria, imprevistos, etc. 508, »

Total gastos 2 148, »

INGRESOS.

Derechos de matricula de las aspirantes á Maestras 300, »

Déficit á cubrir con fondos provinciales 1.848, »

BENEFICENCIA.

GASTOS.
ARTICULO 2.º
Hospitales.
 Carpeta que contiene las relaciones del personal de los Hospitales de esta provincia
 Personal facultativo 455,500
 Idem administrativo 760, »

Total 1215,500

RELACION NÚM. 5.

Hospital de Roque Amador de Logroño.

PERSONAL DE HOSPITALES.
 Relacion de las cantidades que se consideran necesarias para pago de los haberes que disfrutaban los profesores de Medicina, Cirugía y Farmacia de los hospitales existentes en esta provincia,
 El primer médico con la dotacion anual de 100 escudos 100, »
 Un Cirujano-Médico con la dotacion anual de 100 escudos 100, »
 Un Cirujano Practicante fijo en el Hospital, nombrado por la Junta en 15 de Febrero de 1854, con la dotacion de 255,500

Total 455,500

RESUMEN.

Hospital de Logroño 455,500
Total 455,500

RELACION NÚM. 6.

PERSONAL DE HOSPITALES.
 Relacion de las cantidades que se consideran necesarias para pago de los haberes que disfrutaban los empleados de los Hospitales de esta provincia.
Hospital de Logroño.
 Un Director nombrado por el Sr. Gobernador en 17 de Junio de 1865 con la dotacion de 200, »
 Un Administrador nombrado por dicho Sr. Gobernador en 5 de Junio de 1863 200, »
 Un Secretario-Contador nombrado por la Junta de Beneficencia en 5 de Noviembre de 1852 con la dotacion de 200, »
 Un conserje nombrado por el Sr. Gobernador en 5 de Junio de 1863 100, »

Total 700, »

Hospital de Nájera, cerrado.
 Un Administrador nombrado por el Sr. Gobernador en el año de 1857 60, »

Total 60, »

RESUMEN.

Hospital de Logroño 700, »
 Idem de Nájera 60, »

Total 760, »

Hospital de la Abadía de Nàgera.
Cargas del Establecimiento.
Para pago de contribuciones, memorias ó censos que gravitan sobre las fincas, ó fundacion del establecimiento. 45, »

Resúmen del Hospital de la Abadía de Nàgera.
Cargas del establecimiento. 45 »

Resúmen del Hospital de Nàgera.
Cargas del establecimiento. 45 »

Total. 45, »

RESÚMEN GENERAL.
Hospital de Logroño. 12.298,657
Idem de Nàgera 45, »

Total. 12.343,657

CAPITULO 3.º
Beneficencia.

RESUMEN general de los gastos é ingresos que se proponen para las atenciones de la Junta provincial y establecimientos del ramo en el referido año.

Artículos	GASTOS.		INGRESOS.		DÉFICIT.		SOBRANTE.	
	Escds.	mls.	Escds.	mls.	Escds.	mls.	Escds.	mls.
1.º Junta provincial..	7.260,	»	176,504	»	7.083,496	»	»	»
Suma.	7.260,	»	176,504	»	7.083,496	»	»	»
2.º Hospital de Logroño.	13.544,914	»	4.762,018	»	8.782,896	»	»	»
Id. de Nàgera.	105,	»	3.855,992	»	»	»	3.730,992	»
Suma.	13.649,914	»	8.598,010	»	8.782,896	»	3.730,992	»
3.º Casa de Misericordia de Logroño.	28.541,421	»	7.072,392	»	21.269,029	»	»	»
Suma.	28.541,421	»	7.072,392	»	21.269,029	»	»	»
4.º Casa de exósitos de Logroño.	9.172,050	»	1.260,711	»	7.911,509	»	»	»
Id. de Calahorra.	3.561,	»	150,	»	3.211,	»	»	»
Suma.	12.533,050	»	1.410,741	»	11.122,309	»	»	»

COMPARACION. Escds. mls.

Gastos.	61.784,385
Ingresos deducido el sobrante de 3.730 escudos 992 milésimas del hospital de la Abadía de Nàgera.	13.526,655
Déficit á cubrir con fondos provinciales.	48.257,730

CAPITULO III.

BENEFICENCIA.

ARTICULO 2.º

HOSPITALES.

Carpeta que contiene las relaciones en que se detalla el pormenor de las obligaciones que corresponden á este artículo.

	PRESUPUESTO ordinario.	IDEM adicional.	TOTAL.
	Escudos mls.	Escudos mls.	Escudos mls.
Personal	1.215,500	»	1.215,500
Material	8.082,750	4.260,907	12.343,657
Resultas por adición de ejercicios cerrados	»	90,757	90,757
Total	9.298,250	4.351,664	13.649,914

CAPITULO III.

BENEFICENCIA.

ARTICULO 3.º

Casas de Misericordia.

Carpeta que contiene las relaciones en que se detalla el pormenor de las obligaciones que corresponden á este artículo.

	PRESUPUESTO ordinario.	IDEM adicional.	TOTAL.
	Escudos mls.	Escudos mls.	Escudos mls.
Personal.	1.466, »	»	1.466, »
Material.	25.577,700	1.222,370	26.800,070
Resultas por adición de ejercicios cerrados.	»	75,351	75,351
TOTAL.	27.043,700	1.297,721	28.341,421

BENEFICENCIA.

ARTICULO 3.º

Casa de Misericordia.

Carpeta que contiene las relaciones del personal de las Casas de Misericordia de esta provincia.

Personal administrativo.	866, »
Idem científico.	600, »
TOTAL.	1.466, »

RELACION NÚM. 12.

Personal de Casas de Misericordia.

Relacion de las cantidades que se conceptúan necesarias para el pago de los haberes que disfrutaban los Profesores de Instrucción primaria de las Casas de Misericordia existentes en esta provincia.

Casa de Misericordia de Logroño.

Un profesor de primera enseñanza nombrado por el Gobierno en 6 de Setiembre de 1864, con la dotacion de 600, »

Total. 600, »

RESÚMEN.

Casa de Misericordia de Logroño. 600, »

Total. 600, »

RELACION NÚM. 11.

Personal de Casas de Misericordia.

Relacion de las cantidades que se consideran necesarias para pago de los haberes que disfrutaban los empleados de las Casas de Misericordia de esta provincia.

Casa de Misericordia de Logroño.

Un Director nombrado por el Sr. Gobernador en 17 de Junio de 1863, con la dotacion de 366, »

Un Administrador nombrado por dicho Sr. en 5 de Junio de 1863 con. 200, »

Un Secretario-Contador nombrado por la Junta de Beneficencia en 5 de Noviembre de 1852, con la dotacion de. 200, »

Un Conserje nombrado por el Sr. Gobernador en 5 de Junio de 1863. 100, »

Total. 866, »

RESÚMEN.

Casa de Misericordia de Logroño. 866, »

Total 866, »

RELACION NÚM. 13.

Material de Casas de Misericordia.

Relacion detallada de las cantidades que se presuponen para atender á los gastos del material de los hospitales de esta provincia en el indicado año.

Casa de Misericordia de Logroño.

Viveres, utensilios y combustible.

ALIMENTOS.

Para la manutencion diaria de 320 acogidos á 118 milésimas cada estancia, segun contrata. 13.782,400

UTENSILIOS.

Para compra de utensilios. 200, »

Para los gastos de embalaje y transporte de una coleccion de pesas y medidas del sistema métrico decimal, mandada por el Gobierno. 50, »

COMBUSTIBLE.

Para compra de combustibles. 1.080, »

Total. 15.112,400

(Continuará en el próximo número.)

NÚMERO 432.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Subsidio industrial.

Aviso á los Sres. Alcaldes.

Sin embargo que al formar las matrículas que rigen en el año actual, previno esta Administracion á los Sres. Alcaldes que remitiesen tres ejemplares, ha creido reproducir esta advertencia de la remision de igual número en la que se hallan formando para el próximo año económico de 1866 á 67.

Logroño 17 de Mayo de 1866.—El Administrador, José Meana.

NUMERO 424.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALAVA.

No habiendo causado efecto la subasta celebrada en el dia de ayer para la publicacion del Boletín oficial de esta provincia en el próximo año económico que ha de principiarse en 1.º de Julio venidero; se convoca á una segunda licitacion que habrá de tener lugar á la una de la tarde del dia dos de Junio en mi despacho de este Gobierno, bajo el tipo y condiciones que se hallan insertas en el número 123 del Boletín, correspondiente al dia 13 de Abril último; advirtiendo que las personas que deseen interesarse en la licitacion, entregarán en la Secretaría de este Gobierno los pliegos en que se hagan las proposiciones, cerrados á la vista del público y media hora antes de comenzar la subasta, acompañando al pliego el documento que acredite haberse consignado en la Caja de Depósitos de la provincia, la cantidad señalada como fianza provisional para responder del resultado del remate. Vitoria 13 de Mayo de 1866.—El Gobernador, Benito Maria de Vianco.

Don Dionisio Guilarte, Escribano por S. M. del número y Juzgado de esta villa de Haro.

Certifico: que en este Juzgado se han seguido autos de menor cuantía por parte de D. Bernardo Saenz de Cenozo, contra D. Juan Dodds, de nacion inglés, sobre pago de dos mil novecientos sesenta y ocho reales, y se ha dictado la sentencia siguiente:

SENTENCIA. En la villa de Haro á doce de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis.—El Sr. D. Gregorio Saenz de Santa Maria, Regente del Juzgado de primera instancia de la misma, habiendo visto estos autos de menor cuantía, seguidos entre partes de la una el Licenciado don Bernardo Saenz de Cenozo, propietario y vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Felices del Campo, y de la otra D. Juan Dodds, de nacion inglés residente en la villa de Padron, en Galicia, como Gerente de la Sociedad Dodds hermanos, declarado rebelde á instancia del demandante por no haber comparecido á pesar de haber sido citado y emplazado en forma sobre pago de reales, y

Resultando que el Licenciado D. Bernardo Saenz de Cenozo, entabló demanda de menor cuantía contra D. Juan Dodds, reclamándole la cantidad de dos mil novecientos sesenta y ocho reales, que el demandante habia pagado á D. Angel Lacuesta, vecino de Labastida, como fiador de la Sociedad Dodds hermanos, de la que es Gerente y representante lejítimo el mandado por el principal y réitos de un año del convenio ú obligacion que la

expresada Sociedad hizo á favor del don Angel, á fin de indemnizarle de los perjuicios que á este se le habían causado con la inutilización de una máquina inglesa que aquella se vendió para prensar uva:

Resultando que citado y emplazado en forma D. Juan Dodds, no ha comparecido á contestar á la demanda, por lo que á petición del demandante se acordó la continuación del curso del pleito y fué aquel declarado rebelde:

Resultando que recibido este pleito á prueba, ha justificado cumplidamente el demandante por medio de documento privado que obra en autos y de la prueba testifical suministrada por el mismo, que como fiador de la Sociedad Dodds hermanos, ha pagado por esta á D. Angel Lacuesta la cantidad de dos mil novecientos sesenta y ocho reales, que aquella era en deber á este:

Resultando que convocadas las partes á juicio verbal, reprodujo en este al demandante la petición consignada en su demanda al pago de los intereses á razón de un seis por ciento, como continuación de los estipulados en el pagaré y en todas las costas causadas y que se causen hasta la solvencia total:

Considerando que probando el demandante los fundamentos de su acción y demanda, debe ser condenado el demandado, aunque no comparezca al juicio, y que aun siendo absuelto debe ser condenado en las costas por su rebeldía con arreglo á lo prevenido en la ley diez, título veintidos, partida tercera:

Considerando que el fiador que ha pagado la deuda á nombre del deudor principal, tiene derecho á ser indemnizado por este según la ley doce, título doce, partida quinta:

Considerando que la Sociedad Dodds, está obligada á abonar al demandante, los intereses del principal de la deuda, tanto por haberlos estipulado con el acreedor, como porque aquella se ha constituido en mora:

Considerando que el demandado ha rehusado maliciosamente su presentación en el juicio, y el litigante, temerario debe ser condenado á pagar todas las costas que por su culpa se originen al tenor de lo dispuesto en la ley octava, título veintidos, partida tercera:

Por ante mí el escribano de número dijo: que debia condenar y condenaba en rebeldía á D. Juan Dodds, como representante de la Empresa ó Sociedad Dodds hermanos, á que en el término de quinto día, satisfaga al demandante Licenciado D. Bernardo Saenz de Cenzano, la cantidad de dos mil novecientos sesenta y ocho reales, con mas los intereses á razón de un seis por ciento desde el día en que el demandante pagó la deuda de aquella como fiador de la misma, y en todas las costas de este litigio.

Así por esta sentencia definitiva que además de notificarse en los extrados del Juzgado, y de hacerse notoria por medio de edictos se publicará en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo que se previene en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunció, mandó y firmó dicho señor Regente, de que yo el Escribano doy fe. —Gregorio Saenz de Santa Maria. —Ante mí, Dionisio Guilarte.

Dado en Haro á quince de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis. —Dionisio Guilarte.

ANUNCIOS.

Hallándose concluido el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el año económico de 1866 á 67, se espone al público en la Secretaría de Ayuntamiento,

por término de cuatro dias para los efectos que previene la ley.

Tirgo 17 de Mayo de 1866. — El Alcalde, Gabriel Garcia. — Ponciano Moneo, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, girado para el año económico próximo venidero, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de cuatro dias, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y esperar las reclamaciones que les convenga dentro de dicho término.

Hormilleja 17 de Mayo de 1866. — El Alcalde, Pedro Ayala.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1866 á 1867, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de cuatro dias en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Villalba de Rioja 14 de Mayo de 1866. — El Alcalde, Antonio Gomez. — Por su mandado, Manuel Fernandez, Secretario.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al año económico de 1866 á 1867, se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos, puedan hacer las reclamaciones que creyeren convenientes, en el término de ocho dias, á cuyo efecto se halla de manifiesto en la Secretaria de este municipio.

Fuenmayor 17 de Mayo de 1866. — El Presidente del Ayuntamiento, Santiago Gobantes. — Francisco Olasolo, Secretario.

Hallándose concluido el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al año de 1866 á 1867, queda espuesto al público por término de cinco dias, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus respectivas cuotas y deducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Nalda 19 de Mayo de 1866. — El Alcalde, Anselmo Rico.

Estando terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito municipal para el año de 1866 á 1867, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de cuatro dias, desde la inserción de este aviso en el Boletín oficial de la provincia, durante dicho término pueden los contribuyentes examinarlo y poner las reclamaciones que les asista.

Santa Maria de Cameros 14 de Mayo de 1866. — El Alcalde, Domingo Martinez.

Hallándose terminado el repar-

timiento de la contribucion territorial para el año económico de 1866 á 1867, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de cuatro dias en la Secretaria de Ayuntamiento.

Agoncillo 16 de Mayo de 1866. — El Alcalde, Pedro Royo.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1866 á 1867, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de cuatro dias en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Rasillo 18 de Mayo de 1866. — El Alcalde, Leon Saenz.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el año económico de 1866 á 1867, se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes, á fin de que en el término de cuatro dias puedan reclamar si se creen perjudicados.

Luezas 20 de Mayo de 1866. — El Alcalde, Nicolás Saenz.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, para el año económico de 1866 á 1867, se espone al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de seis dias, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Tormantos 13 de Mayo de 1866. — El Alcalde, Felipe Murillo.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el año económico de 1866 á 1867, se espone al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de seis dias, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan pasar á enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Arrubal 18 de Mayo de 1866. — El Secretario, Manuel Fernandez.

Hallándose concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el año económico de 1866 á 1867, se espone al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de cuatro dias, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan pasar á enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Cordovin 22 de Mayo de 1866. — El Alcalde, Gerardo Villar.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1866 á 1867, se espone al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de seis dias, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan pasar á enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Arenzana de Abajo 19 de Mayo de

1866. — El Alcalde, Estanislao del Castillo.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1866 á 1867, se espone al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de seis dias, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan pasar á enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Mansilla 18 de Mayo de 1866. — El Alcalde, Simon Olave.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1866 á 1867, se espone al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de cuatro dias, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan pasar á enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Herrameluri 20 de Mayo de 1866. — El Alcalde, Francisco Paula de Salazar.

Hallándose concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este Distrito municipal para el año económico de 1866 á 1867, se espone al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de cuatro dias, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan pasar á enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Castroviejo y Mayo 18 de 1866. — El Alcalde, Clemente Lacalle.

Hallándose concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el año económico de 1866 á 1867, se espone al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de cuatro dias, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan pasar á enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Robres 20 de Mayo de 1866. — El Alcalde, Luis Latorre. — Gabriel Rodriguez, Secretario.

Quien quisiere comprar una casa señalada con el número 197, sita en la calle Mayor de esta capital, acuda á tratar con D. Antonio Martinez de Arenzana, vecino de la misma. 4-4

Se vende un molino harinero y tierras adyacentes, con dos piedras de moler y canal de agua de represa tomada del río Cidacos, que no le falta en todo el año, sito en la jurisdicción de la villa de Autol: quien quisiere interesarse en su compra, puede presentarse á tratar de ajuste con D. Justo Benito, vecino de la ciudad de Calahorra. 1-2

AZUFRE PARA LAS VÑAS,

mas barato que los años anteriores.

En la Droguería de Eusebio Tornero, se vende á los precios siguientes: **Flor de azufre superior**, saco de nueve arrobas y media á 200 reales; quintal á 88 reales; arroba á 24 reales: **Azufre en polvo**, el mismo que emplearon los andaluces el año pasado; saco de un quintal á 72 reales; arroba á 20 reales. 6-10

LOGROÑO: IMP. DE RUIZ.